

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 16 de febrero de 2016

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa PROYECTO LABOR, S.L. 2015

EXPEDIENTE: 19/01/0001/2016

C.C.: 19001052012001

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa PROYECTO LABOR, S.L. para el año 2015, que tuvo entrada el 4 de enero de 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de

468

mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16 de julio); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
«PROYECTO LABOR, S.L.» CENTRO ESPECIAL
DE EMPLEO, PARA EL AÑO 2015**

En Guadalajara a 23 de diciembre de 2015.

**CAPÍTULO PRIMERO.- PARTES
NEGOCIADORAS**

Este Convenio de empresa ha sido concertado por la Dirección de la empresa y por los representantes legales de los trabajadores.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1.º- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio regula las condiciones de trabajo entre el Centro Especial de Empleo «PROYECTO LABOR, S.L.» constituido y registrado en el registro de Centros Especiales de Empleo, siendo su objetivo social el asegurar una ocupación remunerada para las personas con discapacidad, procurando su plena integración al mercado de trabajo ordinario, mediante la realización de un trabajo productivo, para todos los trabajadores que prestan sus servicios en todas las actividades de la empresa, cualesquiera que sean sus centros de trabajo en la provincia de Guadalajara.

ARTÍCULO 2.º- ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente convenio afecta a todos los trabajadores sea cual fuere la naturaleza de su contrato en la empresa Proyecto Labor, cuyas actividades principales son el catering, la jardinería y otros servicios de comida.

ARTÍCULO 3.º- DURACIÓN, PRORROGA Y DENUNCIA.

La duración del presente convenio será para el año 2015, y se considerará denunciado automáticamente el día 31 de diciembre, del año 2015, sin necesidad de ningún otro requisito.

En todo caso y una vez denunciado el Convenio y en tanto no se llegue a un acuerdo sobre uno nuevo que sustituya a este, se entenderá que el Convenio integro será de aplicación en todo su contenido.

**CAPÍTULO TERCERO.- CLÁUSULAS DE
EMPLEO**

ARTÍCULO 4.º- CONTRATO DE OBRA O SERVICIO.

Cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta, estos contratos podrán tener una duración máxima de

tres años y transcurrido este plazo los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa, en todo caso para la ampliación del plazo máximo de este tipo de contrato se estará a lo recogido en el Convenio General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 5.º- PERIODO DE PRUEBA.

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba que no podrá exceder de la señalada en la siguiente escala:

Personal Titulado Superior: Seis meses.

Personal Titulado grado medio y técnico: Tres meses.

Administrativos y auxiliares técnicos: Dos meses.

Auxiliares Administrativos, profesionales de oficio y de servicios: Dos meses.

Personal no cualificado: Dos meses.

Para el personal con relación laboral de carácter especial de los centros especiales de empleo se estará a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 1368/85, de 17 de julio.

CAPÍTULO CUARTO.- RETRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.º- SALARIOS.

La empresa abonará el salario mensualmente mediante su abono en cuenta bancaria o talón nominativo, en los primeros cinco días del mes siguiente al que corresponde.

Los salarios base pactados en este convenio serán los establecidos para cada categoría profesional en el Anexo I (tablas de retribuciones salariales).

ARTÍCULO 7.º- INCREMENTO SALARIAL Y REVISIÓN.

Para el año 2015 suponen un 0,5% de incremento sobre todos los conceptos salariales y extra salariales del convenio, con carácter retroactivo a 1 de enero, del 2015. Los atrasos del año 2015 serán abonables junto con la nómina del enero del 2016.

ARTÍCULO 8.º- ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un 3% sobre el Salario Mensual por cada trienio de antigüedad en la empresa. Este concepto salarial comenzará a percibirse al mes siguiente de cumplir el trienio correspondiente.

ARTÍCULO 9.º- PRESTACIONES DE IT O ENFERMEDAD.

Todos los trabajadores que se encuentren en situación de IT por enfermedad profesional o accidente laboral, percibirán desde el primer día el 100% del salario y las pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores que se encuentren en situación de IT por enfermedad común o accidente no laboral, percibirán desde el día 21 de la baja y hasta

el día 90 el 100% del salario y las pagas extraordinarias, este complemento se abonará como máximo 2 veces al año.

ARTÍCULO 10.º- INCENTIVO POR ASISTENCIA.

La empresa abonará un incentivo por asistencia de carácter económico de 10,88 euros brutos mensuales para el año 2015 (proporcionales a la jornada) para los trabajadores que **asisten puntualmente y todos** los días laborables del mes. Cualquier ausencia al centro de trabajo, aun por causa justificada, dará lugar a la pérdida del mismo. Con las excepciones que se especifican:

- a) En caso de accidente laboral, reconocido por la empresa.
- b) Asistencia a médicos especialistas, debidamente justificados con mención expresa del tiempo de atención.
- c) Enfermedad o malestar sobrevenido en jornada de trabajo, después de 4 horas efectivas de desempeño y que no dan lugar a situación de IT.

ARTÍCULO 11.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán a razón de Salario Base más Puesto de Trabajo más Antigüedad, el pago se hará como máximo el día 15 de dichos meses.

Los periodos de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o Enfermedad profesional se computarán como tiempo trabajado a efectos del percibo de las gratificaciones extraordinarias.

ARTÍCULO 12.º- KILOMETRAJE.

Cuando la actividad a desarrollar se realice fuera de la población y el desplazamiento se haga en vehículo propio se abonará la cantidad de 0,19 euros por kilómetro.

En estos casos, de producirse un accidente con inmovilización del vehículo, la empresa pondrá a disposición otro vehículo de similares características, mientras dure la reparación. En caso de siniestralidad, previa justificación, la empresa abonará, en concepto de indemnización, la misma cantidad que abone la compañía aseguradora por el valor venal del vehículo.

Quedan excluidos los accidentes que puedan producirse en los recorridos realizados para acceder o abandonar el trabajo.

ARTÍCULO 13.º- DIETAS.

Cuando por motivo de trabajo se tenga que realizar desplazamientos, todos aquellos gastos inherentes al mismo serán a cuenta de la Empresa, siempre y cuando estén debidamente autorizados y justificados.

ARTÍCULO 14.º- ANTICIPOS.

Todo trabajador con antigüedad igual o superior a seis meses en la empresa, tendrán derecho a so-

licitar un anticipo del 50%, máximo, a cuenta de su salario mensual, pudiéndose incrementar dicha cantidad hasta el 70% en los casos de contratación indefinida.

ARTÍCULO 15.º- INAPLICACIÓN DEL CONVENIO.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET según redacción dada por la Ley 3/2012, con las siguientes particularidades:

En caso de acuerdo entre las partes dentro del periodo de consultas, se presumirá que concurren las causas justificativas de tal decisión. El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa.

Por otra parte, en caso de desacuerdo durante el período de consultas, las partes deberán someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, como condición obligatoria y en todo caso, siempre con carácter previo al recurso a los procedimientos de mediación y arbitraje. La comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse a contar desde que la discrepancia le fuese planteada.

Cuando en el seno de la citada comisión no se hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos de mediación y en su caso, arbitraje, previstos en el ASAC, y si pasados dichos trámites persistiese el desacuerdo, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos, regulada en la Ley 8/2008 de Castilla-La Mancha, la cual habrá de pronunciarse sobre cuestión sometida en el plazo máximo de 25 días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dicho órgano.

CAPÍTULO QUINTO.- TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 16.º- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral pactada será de lunes a domingo con un máximo de 40 horas semanales, en jornada partida o continua, no sobrepasando en ningún caso las 1.758 horas de trabajo efectivo al año.

En los puestos de jornada continua se establecerá para todo el personal, un periodo de descanso diario de 20 minutos; como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada con interrupción de la misma.

Teniendo presente el número de horas pactadas, para cada año se establecerá el correspondiente calendario laboral, teniendo en cuenta que los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables.

ARTÍCULO 17.º- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se estará a lo dispuesto en el RD 1368/85. En el caso de que por una necesidad imperiosa hubiese que realizarlas, su compensación económica se hará según tabla en Anexo I; o compensado por des-

canso retribuido a razón de un día y medio por cada día laborable trabajado y de dos días en caso de trabajar en un festivo.

ARTÍCULO 18.º- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de 24 días laborables de vacaciones, disfrutándolas en función de las necesidades del servicio y procurando en todo caso que sea la mitad o las tres cuartas partes en el periodo que va de junio a septiembre.

En función de la negociación del calendario laboral de cada año este periodo podrá ser ampliado.

ARTÍCULO 19.º- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El trabajador previo aviso y posterior justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales por matrimonio.
- b) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y cónyuge.
- c) 3 días naturales en caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos políticos.
- d) 4 días laborables por nacimiento de hijos.
- e) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hermanos y nietos consanguíneos.
- f) 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, hermanos y nietos políticos.
- g) 1 día por fallecimiento de tíos, primos y sobrinos.
- h) 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge y/o hijos.
- i) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.
- j) 1 día por traslado de domicilio dentro de la misma ciudad. Si fuese a otra ciudad serán 2 días.
- k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o académico.
- l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal lo dispuesto legalmente.
- m) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- n) La convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyuge se tratase previa justificación.
- o) Previo aviso y con justificante 4 horas por la asistencia del médico de cabecera o especia-

lista, salvo que en el justificante indique más tiempo, o la asistencia médica sea fuera de la ciudad.

- p) Cuando por motivos de los casos previstos en los apartados b, c, d, e, f, g, h, i, y j, el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará en 2 días más.
- q) La empresa posibilita, a cada uno de los trabajadores con una antigüedad de seis meses, a solicitar el disfrute de dos días al año para atender asuntos personales, atendiendo a las siguientes circunstancias:
 - Deberá solicitarse por escrito con una antelación mínima de tres días.
 - No podrán acumularse al disfrute de vacaciones.
 - No podrán acumularse al disfrute los viernes o lunes de cada semana.
 - No podrá acumularse el día inmediatamente anterior, posterior y durante un puente.
 - No podrá acumularse con cualquier otro tipo de licencias.
 - La empresa por necesidades del servicio, podrá limitar su concesión.
 - El hecho de no haberse disfrutado no genera ninguna obligación para la empresa de recibir dichos días, ni de aplazar su disfrute para otro ejercicio.
- r) 1.º En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

2.º En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

3.º/ Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

4.º/ Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter pre adoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

- s) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores

afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

ARTÍCULO 20.º- EXCEDENCIA.

Las excedencias se regirán por lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo.

CAPÍTULO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

ARTÍCULO 21.º- MOVILIDAD FUNCIONAL.

1.º/ La movilidad Funcional se efectuará de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

2.º/ La movilidad Funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional, solo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

3.º/ El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Debido a la diversidad de actividades laborales con las que cuenta la empresa, en caso de que alguna de ellas no funcione correctamente o por necesidades de producción, el Centro Especial de Empleo (previa comunicación a los representantes de los trabajadores) podrá optar por la movilidad funcional cumpliendo los requisitos recogidos en los puntos 1.º, 2.º y 3.º de este artículo, sin que ello conlleve en ningún caso la pérdida de la retribución de origen.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 22.º- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los trabajadores podrán ser sancionados previa instrucción del correspondiente expediente.

Las faltas cometidas con ocasión o consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

Sin perjuicio de las consideradas como tales en el Estatuto de los trabajadores y normativa de Centros Especiales de Empleo, serán:

FALTAS LEVES.

Se consideran faltas leves aquellas cuyas acciones u omisiones del daño o perjuicio causado material o moral es pequeño.

FALTAS GRAVES.

Aquellas en las que el daño causado es sensiblemente importante.

FALTAS MUY GRAVES.

Aquellas acciones u omisiones en las que el daño causado moral o material es de tal grado que perturba en gran medida la vida normal en el Centro de trabajo.

FALTAS LEVES.

Con independencia de las que la normativa vigente fije como tales, serán faltas leves las siguientes:

- 1) Incorrección en el aseo personal, cuidado de la ropa y material de trabajo.
- 2) Incorrección con el público y los compañeros.
- 3) Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
- 4) Falta de asistencia al puesto de trabajo sin causa justificada.
- 5) Incumplimiento de las tareas encomendadas.
- 6) Inobservancia de las obligaciones propias de la categoría profesional de cada trabajador.
- 7) Pequeñas rencillas entre los trabajadores.
- 8) Desobediencia.
- 9) Inobservancia de las medidas de Seguridad e Higiene.
- 10) La embriaguez o toxicomanía, así como cualquier conducta o actitud que suponga perjuicio para la imagen de la empresa.
- 11) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.

FALTAS GRAVES.

- 1) Acumulación de 3 faltas leves.
- 2) Incremento de la graduación de cada una de las faltas consideradas leves.
- 3) Riñas, pendencias o discusiones graves.
- 4) Desobediencia manifiesta.
- 5) Simular presencia activa en el trabajo o encubrir a otro trabajador.
- 6) Ausencia sin causa justificada de dos días en el periodo de un mes.
- 7) No comunicar en 7 días los cambios familiares que puedan afectar a la Seguridad Social o Agencia Tributaria. La falta maliciosa se considera como falta muy grave.
- 8) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como utilizar el material de la empresa para usos propios.
- 9) Simulación de enfermedad o accidente.

FALTAS MUY GRAVES.

- 1) Acumulación de 3 faltas graves.
- 2) Incremento de la graduación de cada una de las faltas graves.
- 3) Faltas de disciplina en el trabajo o del respeto debido a sus superiores o compañeros.
- 4) Incumplimiento de órdenes, negligencia o descuido en las obligaciones concretas de cada trabajador de acuerdo con su categoría profesional de las que deriven o puedan deri-

var perjuicios graves para el servicio o para la propia imagen de la empresa.

- 5) Fraude, hurto o robo tanto a la empresa como a compañeros u otras personas.
- 6) Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en materias primas, útiles y demás enseres de la empresa o compañeros.
- 7) Hacer desaparecer, inutilizar causar desperfectos en documentación de la empresa.
- 8) Malos tratos de palabra o de obra a compañeros, superiores u otras personas.
- 9) Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
- 10) El acoso sexual y la discriminación por razones de edad, sexo, religión o raza.

SANCIONES

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los trabajadores serán las siguientes:

POR FALTAS LEVES.

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

POR FALTAS GRAVES.

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

POR FALTAS MUY GRAVES.

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días.
- Traslado forzoso de puesto de trabajo.
- Despido disciplinario.

En cualquier caso, la empresa deberá dar traslado al Comité, en el plazo de dos días de una copia de notificación de la resolución o aviso de sanción entregada al trabajador.

Las faltas enumeradas anteriormente tienen carácter enunciativo y no limitado, estando en lo no previsto a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO OCTAVO.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**ARTÍCULO 23.º- PRENDAS DE TRABAJO.**

Los trabajadores serán dotados de 2 equipos de trabajo al año, adecuados a las necesidades del servicio que prestan. Excepcionalmente se repondrán aquellas unidades que por calidad o uso adecuado se estropeen, debiendo entregar el material defectuoso.

Todo aquel trabajador que por prescripción médica necesite alguna prenda especial, la Empresa le abonará el importe de la misma.

ARTÍCULO 24.º- REVISIÓN MÉDICA.

Se realizará una revisión médica anualmente para todos los trabajadores de la empresa, que será obligatoria.

Cuando este reconocimiento se realice por equipos móviles dentro de la empresa, se hará de modo que coincida con la jornada laboral. En caso de las trabajadoras embarazadas se les dará ocupación en su puesto de trabajo de forma que garantice la seguridad de la madre y del feto, en caso de no ser posible se le buscará un puesto adecuado.

ARTÍCULO 25.º- INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE O FALLECIMIENTO.

En caso de muerte sobrevenida por accidente de trabajo en la empresa, esta abonará a los derechohabientes del trabajador una indemnización de 24.000 euros.

En el caso de que se le declare afecto, a un trabajador, de una invalidez en grado absoluta o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador una indemnización de 48.000 euros.

En el caso de que se le declare afecto, a un trabajador, de una invalidez permanente total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador una indemnización de 36.000 euros.

CAPÍTULO NOVENO.- DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES**ARTÍCULO 26.º- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 45.º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y artículo 85 de ET.

También se regularan medidas específicas para prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo, según el artículo 48.º de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

CAPÍTULO DÉCIMO.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO**ARTÍCULO 27.º- COMISIÓN PARITARIA.**

Creación.- Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.

Composición.- La Comisión Paritaria estará compuesta, de forma paritaria, por 2 representantes de los sindicatos firmantes y por 2 representantes por parte empresarial entre las asociaciones firmantes del convenio quienes, de entre ellos, designarán secretarios.

Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas mate-

rias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Procedimiento.- Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente Convenio. En el primer supuesto la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo de 30 días y en el segundo supuesto el plazo será de 7 días.

Para proceder a convocar la Comisión Paritaria cualquiera de las partes que la integran y las consultas que se sometan a la misma deberán inexcusablemente, ser presentadas o avaladas por alguna de las partes integrantes de la misma.

En la primera reunión de la Comisión Paritaria esta deberá determinar su sistema de funcionamiento de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

Funciones.

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Recepción y distribución de informes sobre materias que interesen a la empresa (Análisis de la situación económico-social, política de empleo, formación profesional, productividad, etc.).
4. El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia.
5. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial del convenio colectivo,
6. Se establecen de carácter extraordinario a efectos de plazos para resolver la Comisión Paritaria del Convenio las que afecten a las siguientes materias.
 - Cláusula de descuelgue.
 - Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.
 - Movilidad geográfica.
 - Movilidad Funcional.

En el caso de empate o de imposibilidad de reunir a la Comisión Paritaria, las partes firmantes se obligan a someter la cuestión a los servicios de mediación y arbitraje (ASAC) de Castilla-La Mancha, con carácter vinculante para las partes en lo resuelto por este.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.- PROCEDIMIENTOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES**ARTÍCULO 28.º- PROCEDIMIENTOS VOLUNTARIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin acondicionamiento alguno al sistema

de Mediación previsto en el III Acuerdo Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha y su Reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo. El sistema de arbitraje requerirá el acuerdo de las dos partes.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral y a la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no especificado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación relativa al Convenio General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El presente Convenio se hacen referencias genéricas al género masculino, se utilizan según nuestra lengua española, como género integrador, de carácter neutro, y que de manera consuetudinaria incluyen también la acepción femenina.

569

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS DIFERENTES CENTROS E INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: Sum. 2/16.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro de energía eléctrica a los Centros e Instalaciones de la Diputación que se indican en el pliego de condiciones técnicas.

Lugares de ejecución: Guadalajara, Brihuega, Mazarete, Molina de Aragón, Cogolludo, Cifuentes, Atienza, Torija, Alovera y Alocén.

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de diciembre de 2015.

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Valor estimado del contrato: 201.757,41 euros.

Presupuesto base de licitación: La licitación versará sobre el descuento lineal aplicado a los componentes regulados de la tarifa y el descuento sobre el margen comercial aplicado a los costes de producción del sistema, excluidos impuestos.

Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 3 de febrero de 2016.

Fecha de formalización del contrato: 22 de febrero de 2016.

Contratista: Respira Energía, S.A.

Importe de adjudicación:

Precios regulados: Los vigentes aprobados por la Administración a los que se les aplicará un descuento lineal en la tarifa del 0%.

Precios no regulados: Se les aplicará un descuento sobre el margen comercial aplicado a los costes de producción del sistema del 25%.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Única oferta válida.

Guadalajara, 25 de febrero de 2016.— La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarnos López.

469

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el 22 de enero de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

1.) Estimación parcial de la alegación presentada por Antonio Miguel Trallero Sanz, con fecha 9 de diciembre de 2015, corrigiendo el error detectado en la página 2 del documento, de tal forma que donde dice «Pérez Blanco», debe decir «Carlos Martínez Caro, y José María Ordeig».

2.) Estimación parcial de la alegación presentada por Asociación Provincial de Guías de Turismo de Guadalajara, con fecha 21 de diciembre de 2015.

1. En el apartado 1.3.2 se incluirá el siguiente párrafo:

- *El Ayuntamiento garantizará la participación pública en el procedimiento de aprobación de los proyectos técnicos por los que se traten los espacios públicos.*

2. En el apartado 1.3.3. se incorporará el siguiente párrafo:

Ante la aparición de hallazgos arqueológicos localizados en numerosas intervenciones realizadas en el Casco Antiguo, el Ayuntamiento de Guadalajara exigirá a los propietarios o promotores de obras ejecutadas en el ámbito de la presente Estrategia, un estudio referente al valor arqueológico de la parcela, solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras. Estos estudios serán autorizados y programados por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Incluir un nuevo apartado 1.3.5. *Campañas de promoción de la ciudad de Guadalajara.*

El Ayuntamiento de Guadalajara, pondrá los medios necesarios para realizar campañas de promoción de nuestra ciudad en el exterior, así como de sensibilización ciudadana para fomentar una valoración adecuada de nuestros valores patrimoniales, fomentando la información y señalización de nuestro patrimonio cultural.

3.) Estimación parcial de la alegación presentada por Grupo Municipal Ciudadanos, con fecha 23 de diciembre de 2015.

1. Añadir un párrafo (en quinto lugar), al apartado 2 «Medidas temporales o provisionales», con la siguiente redacción:

«En estos solares, se realizarán, entre otras, actividades que potencien el arte y la cultura, partiendo del hecho de que la cultura puede ser un gran eje promotor de la actividad en el casco antiguo:»

- *Colaboración con la Escuela de Arte de Guadalajara para generar actividades artísticas; concursos, demostraciones, exposiciones.*

- *Creación del “Rincón del artista”. Habilitar un espacio exterior de expresión cultural donde artistas locales puedan difundir su música o actividad a los viandantes.*

- *Creación del “Rincón del debate”. Habilitar un espacio abierto al público donde sean los propios vecinos o colectivos de la ciudad quienes desarrollen y programen temas de debate.*

- *Generar representaciones itinerantes de teatro o interpretación.»*

2. Incluir un nuevo apartado 1.3.6. denominado «1.3.6. Estética y ornamento urbano.

Con el fin de armonizar la estética urbana del Casco Antiguo:

1.1. *Implementar el uso de energías renovables en la iluminación de monumentos.*

1.2. *Soterrar y exigir el soterrado por parte de las compañías energéticas y de prestación de servicios del cableado y otras estructuras existentes como medida de armonización estética.*

1.3. *Promover el embellecimiento de balcones y ventanas por medio de vegetación u otras medidas, que genere la implicación de los vecinos en el cuidado de nuestro casco antiguo.*

1.4. *Ayudas directas e indirectas a la rehabilitación y/o pintado de fachadas de edificios.*

1.5. *Elaborar y dotar presupuestariamente una convocatoria pública de subvenciones para la limpieza y mantenimiento de las zonas privadas de uso público para AAVV.*

1.6. *Concurso de ideas para la Plaza del Concejo, que sera supervisado por la Comisión Técnica nombrada al efecto.»*

3. Incluir en el apartado 1.3.4. un nuevo párrafo:

«Se establecerán las medidas oportunas para agilizar los trámites administrativos necesarios para la concesión de licencias de apertura de nuevos comercios.»

4. Incluir un nuevo apartado 1.3.5. *Campañas de promoción de la Ciudad de Guadalajara.*

«El Ayuntamiento de Guadalajara, pondrá los medios necesarios para realizar campañas de promoción de nuestra ciudad en el exterior, así como de sensibilización ciudadana para fomentar una valoración adecuada de nuestros valores patrimoniales,

fomentando la información y señalización de nuestro patrimonio cultural.»

4.) Estimación parcial de la alegación presentada por Grupo Municipal Ahora Guadalajara, con fecha 23 de diciembre de 2015.

1. Incorporación de un nuevo párrafo en el apartado IV. Puntos débiles b). Sería el siguiente: *«La implantación de superficies comerciales y de productos alimentarios en una ciudad de las dimensiones de la nuestra han sacado las compras que van más allá del día a día del Centro.»*

2. Añadir un apartado 1.2.3. del Capítulo V. *« No obstante, el Ayuntamiento de Guadalajara centrará sus esfuerzos en hacer cumplir la legislación existente a los propietarios que incumplan su deber de edificar en los plazos que marca la normativa, sin necesidad de primar la adquisición de suelo mediante compra.»*

3. Añadir en el 1.2.2. *«Si el Ayuntamiento de Guadalajara interviene de manera directa en el mercado inmobiliario será con el fin de generar una oferta de viviendas de protección pública, ya sea en régimen de venta o de alquiler social, un parque de viviendas protegidas de promoción pública siguiendo los estándares europeos. Apostando por la rehabilitación de inmuebles y garantizando el fin habitacional y la ocupación del espacio y no la búsqueda de lucro.»*

4. Añadir al finar del apartado 2. *«Medidas temporales o provisionales»:*

«Para determinar los uso temporales y provisionales a ubicar en los solares vacíos se realizarán procesos participativos, involucrando al Consejo de Barrio, Colegios profesionales y asociaciones de comerciantes y hosteleros. Cambiar el paisaje urbano con las aportaciones de todos y tomando decisiones en las que la ciudad se sienta involucrada.

Dado que las cesiones serán temporales suponen una inversión económica, mayor o menor dependiendo de los proyectos que se desarrollen, y un esfuerzo para la administración local de ponerlos en marcha los convenios de cesión de uso a negociar con los propietarios de suelo no serán nunca menores de dos años.»

5. Añadir al final del apartado 2: *«Igualmente, el Ayuntamiento desarrollará o potenciará actividades artísticas tendentes a la mejora estética de los solares, tales como murales.»*

6. Se incorpora como Anexo al documento de la Estrategia, el apartado 3.6 de Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara, que recoge un estudio detallado de los aparcamientos existentes. Se adjunta copia.

7. Se añadirá un segundo párrafo al apartado 3.4 en el que se indique: *«Se instalarán de forma prioritaria en el Instituto de Educación Secundaria Liceo Caracense, el Teatro Moderno, la Plaza del Ayuntamiento y la Plaza de Dávalos.»*

SEGUNDO.- Desestimar el resto de las alegaciones presentadas, en virtud de los motivos expuestos en los informes que se acompañan.

TERCERO.- Aprobar la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de la Ciudad de Guadalajara, con la incorporación de las modificaciones introducidas como consecuencia de la estimación de las alegaciones relacionadas en el apartado PRIMERO.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los ciudadanos tendrán a su disposición en la página web municipal la Estrategia Integral para la Dinamización del Casco Antiguo de Guadalajara para su consulta.

Guadalajara, 9 de febrero de 2016.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

ejercicio 2016, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y del Patronato Municipal de Cultura, se exponen al público resumidos por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

588

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

A.- PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, el Presupuesto general para el presente

I. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

Cap.	Estado de ingresos	
	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1.-	Impuestos directos	35.078.903,00
2.-	Impuestos indirectos	2.571.722,00
3.-	Tasas y otros ingresos	10.165.510,00
4.-	Transferencias corrientes	13.273.141,00
5.-	Ingresos patrimoniales	417.000,00
	b) Operaciones de capital	
8.-	Activos financieros	5.000,00
9.-	Pasivos financieros	2.814.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	64.325.276,00

Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1.-	Remuneraciones del personal	21.539.499,48
2.-	Compra de bienes ctes. y servicios	22.773.147,00
3.-	Intereses	1.118.274,66
4.-	Transferencias corrientes	12.729.962,00
5.-	Fondo de contingencia y otros imprevistos	400.000,00
	b) Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	2.514.000,00
7.-	Transferencias de capital	385.000,00
8.-	Activos financieros	50.000,00
9.-	Pasivos financieros	2.815.392,86
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	64.325.276,00

II. PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Estado de Ingresos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
3.-	Tasas y otros ingresos	1.036.000,00
4.-	Transferencias corrientes	4.000.000,00
5.-	Ingresos patrimoniales	31.100,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.067.100,00

Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1.-	Remuneraciones del personal	2.442.880,00
2.-	Compra de bienes ctes. y servicios	2.082.020,00
3.-	Gastos financieros	2.200,00
4.-	Transferencias corrientes	400.000,00
	b) Operaciones de capital	
6.-	Inversiones reales	140.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.067.100,00

III. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Estado de ingresos		
Cap.	Denominación	Importe
a) Operaciones corrientes		
3.-	Tasas y otros ingresos	555.400,00
4.-	Transferencias corrientes	2.258.600,00
5.-	Ingresos patrimoniales	45.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		2.859.000,00

Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Importe
a) Operaciones corrientes		
1.-	Remuneraciones del personal	963.300,00
2.-	Compra de bienes ctes. y servicios	1.613.000,00
3.-	Gastos financieros	1.200,00
4.-	Transferencias corrientes	230.000,00
b) Operaciones de capital		
6.-	Inversiones reales	51.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		2.859.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo antes la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con el art. 127.1 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican las respectivas plantillas de personal, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Guadalajara, 26 de febrero de 2016.– El Alcalde.

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2016

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	***	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	***	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	
TESORERO	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	ÚNICA	
VICEINTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	
TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	NUEVA CREACIÓN
TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	17	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	T.A.G.	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ARQUITECTO	3	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO DE CAMINOS	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOG.	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
MÉDICO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PERIODISTA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ECONOMISTA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PEDAGOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
SOCIÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO DE MONTES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ANALISTA PROGRAMADOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL.	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
APAREJADOR	4	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INSPECTOR SERV. Y BRIGADAS	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
ING. TÉC. OBRAS PUBLICAS	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INGENIERO. TÉC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
TÉCNICO DE PREVENCIÓN	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
ATS	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TRABAJADOR SOCIAL	7	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO DE EMPLEO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INGENIERO TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO TURISMO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL.	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN	***	TÉC. GESTION	
DELINEANTE	6	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉC. AUX.	AUXILIAR	TÉC. AUX.	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GRAL.	22	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADTVA.	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL.	SERV. ESPECIALES	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	57	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	2 NUEVA CREACIÓN
ORDENANZA	9	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
ORDENANZA MAYOR	2	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
INTENDENTE POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL P.	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBOF. POL.	
SUBINSPECTOR DE POLICÍA	5	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SARGEN. POL	
OFICIAL DE POLICÍA	10	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	CABO POL	
POLICÍA LOCAL	109	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	GUARDIA	
OFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	OFICIAL	
SUBOFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS	3	A2	ADMÓN. ESPECIAL.	SECRETARIA	S. EXT. INCENDIOS	SUBOFICIAL	
SARGENTO EXT. INCENDIOS	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	SARGENTO	
CABO EXT. INCENDIOS	7	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	CABO	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
BOMBERO	20	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	BOMBERO	
CONDUCTOR BOMBERO	31	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	CONDUCT. BOM.	
AGENTE DE MOVILIDAD	6	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AGENTE MOVILIDAD	
EDUCADOR DE FAMILIA	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ED.FAMILIA	
ANIMADOR JUVENIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ANIM.JUVEN.	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ANIM.SOCIOC.	
FOTÓGRAFO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	FOTÓGRAFO	
ENCARGADO G. VÍAS Y OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO PARQUE MÓVIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO JARDINERO MAYOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	JARD. MAYOR	
ENCARGADO SERVICIOS MUNICIPALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO MERCADO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
CAPATAZ MINIZOO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	CAPATAZ	
OFICIAL ALBAÑIL	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL SERVICIOS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL FONTANERO	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CEMENTERIO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
OFICIAL OBRAS	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL JARDINERO	10	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
CONDUCTOR	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	CONDUCTOR	
OFICIAL PINTOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CERRAJERO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
AYUDANTE FONTANERO	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE SERVICIOS	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE DE OBRAS	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE JARDINERO	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE MATADERO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CEMENTERIO	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CONDUCTOR	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CARPINTERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE PINTOR	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
PEÓN OBRAS	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN JARDINES	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN MATADERO	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
PEÓN CEMENTERIO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN SERVICIOS	30	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
OPERARIO ESTACIÓN AUTOBUSES	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	15	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
TOTAL	506						

DENOMINACIÓN DEL PUESTO TRABAJO	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR MAYOR	1	GRADUADO ESCOLAR	A extinguir
AUXILIAR 1.ª CATEGORÍA	3	GRADUADO ESCOLAR	A extinguir
AUXILIAR 2.ª CATEGORÍA	2	GRADUADO ESCOLAR	A extinguir
AUXILIAR 3.ª CATEGORÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	A extinguir
TELEFONISTA	1	ESTUDIOS PRIMARIOS	A extinguir
CONSERJE DE COLEGIO	16	ESTUDIOS PRIMARIOS	A extinguir
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	GRADUADO ESCOLAR	A extinguir
TOTAL	26		

PERSONAL EVENTUAL	N.º	GRUPO	OBSERVACIONES
	3	GRUPO A1	
	2	GRUPO A2	
	2	GRUPO C1	
	9	GRUPO C2	

TOTAL	16
TOTAL GENERAL	548

Guadalajara, 2 de diciembre de 2015.– El Concej-
al Delegado de RR HH, Alfonso Esteban Señor.

PLANTILLA DE PERSONAL. AÑO 2016

PROVINCIA: Guadalajara.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Guadalajara
n.º Código territorial: 19/130.

ORGANISMO AUTÓNOMO: Patronato Municipal
de Cultura.

Aprobada inicialmente por Pleno de la Corpora-
ción en sesión de fecha 22 de enero de 2016.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
DIRECTOR GERENTE	1	Superior	1 vacante
DIRECTOR TEATRO	1	Superior	
TÉCNICO PATRIMONIO CULTURAL	1	Superior	
ADMINISTRATIVO	3	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	1 vacante
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	1 vacante
MONITOR ACTIVIDADES CULTUR.	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	
MONITOR DE DANZA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE ESMALTE	1	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE TEXTIL	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR GUITARRA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE BAILES REGIÓN	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR PIANO	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITORES DE PINTURA Y DIBUJO	2	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR CERÁMICA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE SEVILLANAS	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE PULSO Y PÚA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE FORJA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN MUEBLES	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
ENCARGADO DE TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
ENCARGADO DE MAQUINARIA DEL TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	1 vacante
MAQUINISTA	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
OPERARIOS	5	Certificado de Escolaridad 1 fijo discontinuo	1 vacante
ENCARGADO DE LUZ Y SONIDO	1	Bachiller, F. Profesional 2.º Grado o equivalente	
RESPONSABLE ESCUELAS MUNICIPALES	1	Bachiller, F. Profesional 2.º Grado o equivalente	1 vacante

Número total de funcionarios de carrera

Número total de personal laboral fijo

32

Número total de personal de duración determinada

Número total de funcionarios de empleo eventual

PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: Guadalajara.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Guadalajara
n.º Código territorial: 19/130.

ORGANISMO AUTÓNOMO: Patronato Deportivo Municipal.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22/01/2016.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TÉCNICO	1	Licenciado Educación Física	
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	Superior	VACANTE
TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS	1	Superior	VACANTE
DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	Licenciado Educación Física	1 VACANTE
MÉDICO	1	Licenciado Medicina	
TÉCNICO PROYECTOS-COMUNICACIONES N.T.	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto	VACANTE
		Técnico Diplomado Universitario	
		FP 3.º grado o equivalente.	
TÉCNICO DEPORTIVO	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto	
		Técnico Diplomado Universitario	
		FP 3.º grado o equivalente.	VACANTE

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
ADMINISTRATIVO	2	Bachiller, Formación Prof. 2.º Grado o Equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º Grado o equivalente	1 VACANTE
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	Graduado Escolar, FP 1.º Grado o Equivalente	
MONITORES SOCORRISTAS	2	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º Grado o Equivalente	1 VACANTE
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS	5	Graduado Escolar, FP 1.º Grado o Equivalente (Fijos discontinuos durante 10 meses y 15 días)	
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS	9	Grad. Escolar, FP I 1.º Grado, o Equivalente (Fijos discontinuos durante 10 meses/18 horas semanales)	1 VACANTE
MONITORES DEPORTIVOS-SOCORRISTAS	1	Grad. Escolar, FP 1.º Grado o Equivalente (Fijos discontinuos durante 12 meses/18 horas semanales)	VACANTE
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	Grad. Escolar, FP 1.º Grado o Equivalente	4 VACANTES
AYUDANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12	Certificado Escolaridad	
OPERARIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	23	Certificado de Escolaridad	3 VACANTES
OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5	Certificado de Escolaridad (Fijos discontinuos durante 10 meses/14 horas semanales)	1 VACANTES
AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	Certificado de Escolaridad (Fijo discontinuo durante 12 meses/14 horas semanales)	

Total funcionarios de carrera

Número total de personal laboral fijo 83

Número total de personal de duración determinada

Número total de funcionarios de empleo eventual

465

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Saelices de la Sal****ANUNCIO**

José Luis Sotillo Membibre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saelices de la Sal, provincia de Guadalajara,

HAGO SABER, Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 3 de febrero de 2016.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días contados a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 8 de febrero de 2016.

466

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Berninches****ANUNCIO****APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2016 junto con las Bases para la Ejecución del presupuesto y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Berninches, 17 de febrero de 2016.– El Alcalde, Jacinto Bravo Martínez.

467

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ablanque**

Don José Luis Sancho del Castillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ablanque (Guadalajara) HAGO SABER:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ablanque, 12 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Luis Sancho del Castillo.

470

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anquela del Ducado****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Anquela del Ducado a 17 de febrero de 2016.– El Alcalde, David Roche Bendit.

472

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelencina**

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO
GENERAL EJERCICIO 2016

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2017, junto con las Bases para la ejecución del Presupuesto y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo, podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sí durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Berninches, 17 febrero de 2016.– El Alcalde, Santos López Tabernero.

473

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almadrones**

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 3 de febrero de 2016, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016; lo que da conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o estas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Almadrones a 15 de febrero de 2016.– El Alcalde, Antonio Rebollo Moreno.

474

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelsaz**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2015, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuentelsaz a 16 de febrero de 2016.– El Alcalde, Ismael Pardos Julián.

475

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita**

Por acuerdo Plenario de fecha 17 de febrero de 2016, ha sido aprobado el pliego de condiciones del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 293 «El Bosque del Buen Desvío» de Santa M.ª del Espino, mediante subasta, a la oferta económicamente más ventajosa, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Anguita.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 1. *Dependencia:* Secretaría.
 2. *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.
 3. *Localidad y código postal:* Anguita. 19283.
 4. *Teléfono/Fax:* 949 304417.

5. *Correo electrónico*: ayuntamientoanguita@gmail.com.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Administrativo especial.
 b) *Descripción del objeto*: Derechos cinegéticos M.U.P 293 «El Bosque del Buen Desvío» de Santa M.^a del Espino.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
 b) *Procedimiento*: Subasta, a la oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe*: 12.000 € (doce mil euros).

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOP.
 b) *Modalidad de presentación*: Sobre cerrado.
 c) *Lugar de presentación*:
 1. *Dependencia*: Secretaría.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1, Anguita, 19283.
 3. *Dirección electrónica*: ayuntamientoanguita@gmail.com.

6. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plaza Mayor, 1, Anguita, 19283.
 b) *Fecha*: dentro de los 5 días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Anguita a 17 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

476

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

Por acuerdo Plenario de fecha 17 de febrero de 2016, ha sido aprobado el pliego de condiciones del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 292 «Sierra de Gayubar» de Santa M.^a del Espino, mediante concurso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Anguita.
 b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

c) *Obtención de documentación e información*:

1. *Dependencia*: Secretaría.
2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
3. *Localidad y código postal*: Anguita, 19283.
4. *Teléfono/Fax*: 949 304417.
5. *Correo electrónico*: ayuntamientoanguita@gmail.com.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Administrativo especial.
 b) *Descripción del objeto*: Derechos cinegéticos M.U.P 292 «Sierra de Gayubar» de Santa M.^a del Espino.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
 b) *Procedimiento*: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe*: 1.000 € (mil euros).

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOP.
 b) *Modalidad de presentación*: Sobre cerrado.
 c) *Lugar de presentación*:
 1. *Dependencia*: Secretaría.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1, Anguita, 19283.
 3. *Dirección electrónica*: ayuntamientoanguita@gmail.com.

6. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plaza Mayor, 1, Anguita, 19283.
 b) *Fecha*: Dentro de los 5 días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Anguita a 17 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

477

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

Por acuerdo Plenario de fecha 17 de febrero de 2016, ha sido aprobado el pliego de condiciones del aprovechamiento cinegético en el monte de utilidad pública n.º 294 «Pinar» de Villarejo de Medina, mediante concurso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Anguita.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información*:
 1. *Dependencia*: Secretaría.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1.
 3. *Localidad y código postal*: Anguita. 19283.
 4. *Teléfono/Fax*: 949 304417.
 5. *Correo electrónico*: ayuntamientoanguita@gmail.com.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Administrativo especial.
- b) *Descripción del objeto*: Derechos cinegéticos M.U.P 294 «Pinar» de Villarejo de Medina.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) *Importe*: 4.000 € (cuatro mil euros).

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación*: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOP.
- b) *Modalidad de presentación*: Sobre cerrado.
- c) *Lugar de presentación*:
 1. *Dependencia*: Secretaría.
 2. *Domicilio*: Plaza Mayor, 1, Anguita, 19283.
 3. *Dirección electrónica*: ayuntamientoanguita@gmail.com.

6. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección*: Plaza Mayor, 1, Anguita, 19283.
- b) *Fecha*: dentro de los 5 días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En Anguita a 17 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Aguilar Bolaños.

478

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016, el Presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del referido Texto legal, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Sayatón (Guadalajara) a 12 de febrero de 2016.– El Alcalde, David Martínez Bronchalo.

479

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2014.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Sayatón (Guadalajara) a 12 de febrero de 2016.– El Alcalde, David Martínez Bronchalo.

480

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mantiel

ANUNCIO

En Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada en fecha 6 de febrero de 2016, se

procedió a aprobar inicialmente el Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicho Presupuesto general se podrán presentar reclamaciones ante la Asamblea por todos aquellos interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la misma norma.

En Mantiel a 9 de febrero de 2016.– El Alcalde, Julián Rebollo Larriut.

570

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 32 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 104/2015, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 12 de noviembre de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 104/2015, interpuesto por Sergio Checa Becerra, contra la Resolución de la Presidencia n.º 18, de 20 de enero de 2015, en relación con la asignación de funciones de inferior categoría, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 104/2015, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 18 de febrero de 2016.– La Secretaria-Interventora.

571

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 36 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 340/2015-P, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 4 de diciembre de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 340/2015-P, interpuesto por Sergio Checa Becerra, en relación con el crédito horario sindical, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 340/2015-P, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 18 de febrero de 2016.– La Secretaria-Interventora.

572

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 30 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 211/2015-J, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 28 de septiembre de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 211/2015-J, interpuesto por Sergio Checa Becerra, sobre la acumulación de crédito horario sindical, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 211/2015-J, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 18 de febrero de 2016.– La Secretaria-Interventora.

573

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 28 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 191/2015-T, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 1 de octubre de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 191/2015-J, interpuesto por Sergio Checa Becerra, sobre la campaña de prevención en relación con el virus del ébola, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 191/2015-J, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 18 de febrero de 2016.— La Secretaria-Interventora.

574

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia n.º 34 de fecha 12 de febrero de 2016, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 307/2015-T, del tenor literal siguiente:

«Visto el requerimiento realizado en fecha 26 de noviembre de 2015, por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado n.º 307/2015-T, interpuesto por Sergio Checa Becerra, contra la Resolución de la Presidencia del Consorcio n.º 117, de fecha 14 de julio de 2015, en relación con la concesión de guardias por incapacidad laboral por contingencias comunes, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado n.º 307/2015T, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a la Asamblea en la próxima sesión que se celebre.»

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse, notificación de clase alguna.

En Guadalajara a 18 de febrero de 2016.— La Secretaria-Interventora.